



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 MAR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1459-2016-GGR sobre recurso de apelación interpuesto por doña **YESICA DORA CUARITE DELGADO**, en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 014-2016-ORA-GR PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, doña **YESICA DORA CUARITE DELGADO**, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa Regional N° 014-2016-ORA-GR PUNO de fecha 22 de febrero de 2016, que declara improcedente la solicitud de doña **YESICA DORA CUARITE DELGADO**, sobre inclusión en el régimen de contrato permanente de acuerdo a la Ley N° 24041;

Que, conforme se expone en la resolución materia de impugnación, la impugnante, ha laborado en diversos proyectos de inversión cuya ejecución ha estado a cargo del Gobierno Regional Puno por la modalidad de administración directa; no obstante, es necesario precisar que estos proyectos son eventuales, de duración temporal y no son de carácter permanente, por lo que el pedido de inclusión en el régimen de contrato permanente de acuerdo a la Ley N° 24041, carece de sustento;

Que, debe tenerse presente que en los casos de procedimientos de reclamación, recursales o iniciados a instancia de parte, el interés en producir, actuar y analizar la prueba, concierne a los administrados como componente del debido proceso administrativo (Juan Carlos Morón Urbina, en Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ed. 2011);

Que, en el recurso de apelación interpuesto, la recurrente argumenta, entre otros, que no se ha tomado en cuenta los pagos realizados por la Entidad como descuentos e impuestos de ley a SUNAT, asimismo los pagos a la AFP; que se ha sujetado a un horario de trabajo durante cinco días a la semana; que su labor dentro del Gobierno Regional Puno se ha limitado a las acciones propias de subordinación, permanencia, disciplina y orden. Estos argumentos sin embargo no cuentan con sustento probatorio alguno, por lo que deben ser desestimados;

Que, por las razones expuestas, es procedente desestimar el recurso de apelación interpuesto por doña **YESICA DORA CUARITE DELGADO**, en consecuencia, confirmar la Resolución Administrativa Regional N° 014-2016-ORA-GR PUNO de fecha 22 de febrero de 2016; y

Estando al Informe Legal N° 147-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Pees





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 118-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, .....18 MAR 2016.....

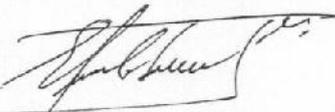
En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **YESICA DORA CUARITE DELGADO**, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 014-2016-ORA-GR PUNO de fecha 22 de febrero de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL